



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 102-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 26 de Febrero del 2019

VISTA:

La Solicitud de fecha 19 de Febrero del 2019, el Sr. Humberto Marchena Villegas, solicita pago de Vacaciones Truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el escrito de 19 de Febrero del 2019, el Sr. Humberto Marchena Villegas, solicita pago de Vacaciones Truncas.

Que, mediante el Informe N° 001-2019-SGRH-MPA, de fecha 03 de Enero del 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza liquidación de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas del Ex Servidor (Alcalde) Sr. HUMBERTO MARCHENA VILLEGAS, quien solicita el pago de sus Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas de los años 2017 y 2018, tal como lo acredita mediante Credencial del Jurado Electoral Especial como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca periodo 2015-2018.

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS.

| | | | |
|---|---|-----------------------------|-----------|
| A) DATOS PERSONALES: | | | |
| NOMBRES Y APELLIDOS | : | MARCHENA VILLEGAS HUMBERTO. | |
| B) VACACIONES NO GOZADAS AÑO 2017. | | | |
| DEL (01-01-2017 AL 31-12-2017) | | | |
| 1 AÑO | : | S/. | 6,340.00 |
| C) VACACIONES TRUNCAS AÑO 2018. | | | |
| DEL (01-01-2018 AL 31-12-2018) | | | |
| 1 AÑO | : | S/. | 6,340.00 |
| D) COMPENSACION X TIEMPO DE SERVICIOS. | | | |
| R.PRINCIPAL 50% (12 AÑOS 20.26 X 12 AÑOS) | : | S/. | 243.12 |
| TOTAL BRUTO | : | S/. | 12,923.12 |
| E) DESCUENTOS | | | |
| AFP PROFUTURO 11.07% | : | S/. | 1,403.67 |
| IMPUESTO A LA RENTA 5TA. C.AÑO-2018 | : | S/. | 544.60 |
| F) TOTAL DESCUENTO | : | S/. | 1,948.27 |
| LIQUIDO A PAGAR | : | S/. | 10,974.85 |
| APORTES DEL EMPLEADOR | | | |



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 102-2019-MPA-"A"

| | | |
|--------------------------------|---|--------------|
| ESSALUD EMPLEADOR 9% | : | S/. 1,141.20 |
| TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR | : | S/. 1,141.20 |

Que, el régimen laboral del Alcalde en su condición de Funcionario Público por Elección Popular, le corresponde el Decreto Legislativo N° 276, para el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas en dicho régimen. Es derecho de todos los servidores públicos y se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa que señala en el Artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por Ley. Son obligadas e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda; del mismo modo el artículo 104°.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas parte.

Que, con Informe N° 108-2019-GAJ-MPA, de fecha 20 de Febrero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre liquidación de Vacaciones Trucas y de Vacaciones No Gozadas a favor de Ex Funcionario Sr. HUMBERTO MARCHENA VILLEGAS, concluyendo que es procedente el pago de vacaciones trucas a favor del Ex Alcalde HUMBERTO MARCHENA VILLEGAS; precisando que el pago de dicho beneficio debe contar con la correspondiente cobertura presupuestal.

Que, merituados los instrumentales que forman parte del presente expediente se ha llegado a determinar que el Sr. HUMBERTO MARCHENA VILLEGAS, se ha desempeñado COMO ALCALDE de la Provincia de Ayabaca durante el periodo 2015-2018 como lo acredita la Credencial del Jurado Electoral Especial.

Que, en el caso que nos ocupa es de aplicación lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligadas e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (12 meses) de trabajo efectivo".

Asimismo, se debe tener en consideración el artículo 104° de la misma norma que señala "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo acumulado, como compensación vacacional (...)".

Que, con Informe N° 083-2019-MPA-GPP, de fecha 26 de Febrero del 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura Presupuestal para la Liquidación de Vacaciones Trucas No Gozadas del Ex Alcalde: Humberto Marchena Villegas según el siguiente detalle:

| | | |
|-------------|---|---|
| H/C. | : | 0000000500-2019 |
| META | : | 0021 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros. |
| RUBRO | : | 07 Fondo de Compensación Municipal. |
| ESPECIFICAS | : | 2.1.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS). 2.1.19.33 Compensación Vacacional (Vacaciones Trucas). 2.1.31.15 Contribuciones a Essalud |
| IMPORTE | : | Hasta Por el Total S/. 14,064.32 (Catorce Mil Sesenta y Cuatro con 32/100 Soles). |

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 102-2019-MPA-"A"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el pago por compensación de Vacaciones Truncas a favor del Ex Alcalde HUMBERTO MARCHENA VILLEGAS, por el monto de S/. 14,064.32 (Catorce Mil Sesenta y Cuatro con 32/100 Soles), correspondiente a los años 2017 y 2018, con los descuentos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR, a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al Ex Alcalde, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE